

COMUNICADO

DGDDH/081/2022

Ciudad de México a 17 de marzo de 2022

CNDH emite Recomendación al OADPRS por vulnerar el derecho a la protección de la salud de personas privadas de la libertad en CEFERESO de Michoacán

<< Las medidas recomendadas favorecen a 31 personas privadas de la libertad que no han recibido la atención médica especializada que su estado de salud requiere

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 49/2022 al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), José Ángel Ávila Pérez, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), por vulnerar el derecho humano a la protección de la salud, en agravio de 31 personas privadas de la libertad que se encuentran en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) 17, ubicado en el municipio de Buenavista, en el estado de Michoacán de Ocampo.

Cinco personas reclusas en el CEFERESO 17 promovieron ante la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, una controversia judicial por falta de atención médica especializada. El 13 de agosto de 2021, la Jueza adscrita al Centro de Justicia Federal del Estado de Michoacán, dictó una resolución que mandataba a las autoridades del penal para que, en el ámbito de sus competencias, se adoptaran medidas especiales o afirmativas que garantizaran el derecho a la protección de la salud de las personas privadas de la libertad, y se dio vista a esta Comisión Nacional de dicha resolución, con la consideración de que se han sustanciado múltiples controversias por insuficiente atención médica en este establecimiento penitenciario, donde existe un problema de salud considerado de riesgo para las personas reclusas.

La CNDH integró el expediente de queja en el que se logró documentar que las peticiones de los reclusos para recibir atención médica y medicamentos especializados no son hechos aislados, y que, hasta el momento, las personas privadas de la libertad siguen siendo víctimas de la falta de acceso oportuno a servicios médicos, lo que repercute en su estado de salud. Se acreditó que el servicio médico del CEFERESO carece de personal suficiente para garantizar el acceso al derecho humano a la protección de la salud de las personas privadas de la libertad, debido a la falta de profesionales y especialistas en materia de Medicina General, Psicología, Psiquiatría, Traumatología, Dermatología, Gastroenterología, Nutrición y Urología, lo que provoca retraso en la prestación del servicio.

Para este Organismo Nacional, llama la atención el hecho de que, aun cuando las autoridades penitenciarias informaron que se cuenta con un médico general adscrito y dos médicos generales comisionados del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el servicio de medicina general se

brinda únicamente cuatro de los siete días de la semana, sin que se precise cómo se cubren las necesidades médicas los días restantes. En consideración de esta CNDH, la falta o insuficiencia de personal médico para atender las necesidades de la población alojada en el CEFERESO, provoca un menoscabo en la salud debido al retraso, y contribuye a que los padecimientos que presentan las personas privadas de la libertad se agudicen, deteriorando su salud y poniendo en riesgo su vida.

La Comisión Nacional determinó que las autoridades del penal incurren en inobservancia de la Ley Nacional de Establecimientos Penitenciarios, que obliga a la autoridad a prestar servicios médicos a las personas privadas de la libertad cuando estas lo requieran, debiendo ser de buena calidad y adecuados a sus necesidades, bajo los criterios de razonabilidad y no discriminación, y garantizando la permanente disponibilidad de medicamentos e insumos de primer nivel.

Por todo ello, la CNDH estableció su preocupación debido a que, entre las personas promoventes de las controversias, se encuentran algunas con discapacidad psicosocial, lo que implica que el retraso en el diagnóstico, tratamiento y, en su caso, la ausencia o abuso en la medicación especializada puede colocarlas en riesgo. Se verificó que, no obstante, los esfuerzos realizados por las autoridades responsables, estos no han sido suficientes para garantizar el derecho humano a la protección de la salud y, por lo tanto, el derecho en el acceso al más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, se comprobó que no se ha asignado cuando menos a un especialista por cada una de las ramas, que ya se habían requerido en la resolución de la Jueza, y que tampoco se ha gestionado un traslado oportuno a hospitales de segundo y tercer nivel, ni se ha autorizado el ingreso de personas médicas especialistas al CEFERESO que, de manera externa, brinden la atención que requieran las personas privadas de la libertad.

Ante este panorama, la CNDH solicitó al titular del OADPRS que realice las acciones necesarias a fin de que las personas que se encuentran alojadas en el CEFERESO reciban atención médica especializada e integral y se les otorgue, de manera gratuita, los tratamientos que se les indique. Además, le solicita realizar los trámites necesarios y acciones contundentes para que el centro penitenciario disponga de personal médico suficiente, incluido el de especialidades, acorde a las necesidades de salud que imperen en la población penitenciaria de este establecimiento. Se pide también que, en coordinación con las áreas en Psiquiatría y Psicología, se determine y resuelva sobre la procedencia o viabilidad de trasladar a las víctimas que reúnan el perfil para ser ingresados en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial; y que se dote al CEFERESO de los medicamentos necesarios y suficientes que cubran las necesidades de tratamiento que requieren las personas de acuerdo con sus padecimientos.

La Recomendación 49/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
